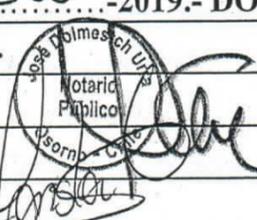
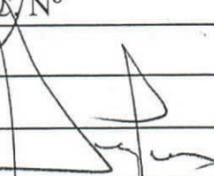
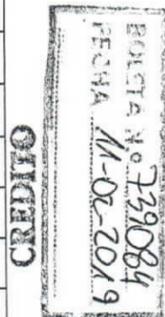






1 en un plazo máximo de <sup>diez</sup> días hábiles a contar de la  
 2 suscripción de esta transacción. **CUARTO:** En virtud de las  
 3 concesiones recíprocas que las partes se efectúan por el presente  
 4 instrumento, es que constituyen una transacción destinada a  
 5 precaver cualquier juicio eventual, sea de naturaleza civil, penal,  
 6 laboral o infraccional, que pudiese presentarse en el futuro entre don  
 7 **HANS NELSON LARA GONZALEZ** y la Ilustre Municipalidad  
 8 de Osorno, las partes vienen en otorgarse el más amplio, completo,  
 9 definitivo y total finiquito, renunciando a todos sus derechos y  
 10 acciones, cualquiera sea su naturaleza, que tuvieren o pudieren  
 11 recíprocamente tener, y declarando expresamente no tener cargos,  
 12 cobros, reclamos o acciones de ninguna naturaleza que formularse  
 13 recíprocamente, renunciando asimismo a los derecho o a las  
 14 acciones de cobro de cotizaciones previsionales y de salud, salvo las  
 15 acciones destinadas a obtener el cumplimiento de la presente  
 16 transacción y el cobro del cheque entregado en su virtud. **QUINTO:**  
 17 Las partes están de acuerdo en que la presente transacción produce,  
 18 respecto de los bienes y derechos comprendidos en ella, el efecto de  
 19 cosa juzgada en última instancia, de conformidad con lo preceptuado  
 20 en el artículo dos mil cuatrocientos sesenta del Código Civil.  
 21 **SEXTO:** Que la presente transacción, de acuerdo a lo dispuesto por el  
 22 artículo sesenta y cinco, letra i) de la Ley número dieciocho mil  
 23 seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de  
 24 Municipalidades, fue debidamente aprobada por el Honorable  
 25 Concejo Municipal según acuerdo número veintidos, que consta en  
 26 certificado número cuarenta, de la sesión extraordinaria número uno  
 27 de fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, en virtud del cual  
 28 se aprobó transigir extrajudicialmente, suscrito por don Yamil Uarac  
 29 Rojas, quien lo certifica en su calidad de Secretario Municipal y que  
 30 se inserta al final de este instrumento público. **SÉPTIMO:** Para todos

1 los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Osorno  
 2 y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios.  
 3 **OCTAVO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente  
 4 escritura para realizar todas las anotaciones, inscripciones y  
 5 subinscripciones que sean menester ante los competentes registros  
 6 conservatorios. **Personería:** La personería de don **HARDY**  
 7 **VASQUEZ GARCES** para actuar en representación de la  
 8 **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO** en calidad de  
 9 alcalde subrogante, consta en Reglamento número doscientos  
 10 cuarenta y seis de fecha veinticinco de mayo de dos mil diecisiete,  
 11 instrumento que no se inserta por ser conocido de las partes, a  
 12 expresa petición de ellos y por haberlo tenido a la vista el Notario  
 13 que autoriza. Minuta redactada por la abogada Nicolle Rios Saldaña,  
 14 con domicilio en Osorno. En comprobante y previa lectura que se  
 15 hizo en alta voz, firman las comparecientes. Certifico que la  
 16 presente escritura se anotó en el Repertorio bajo el  
 17 número... 560...-2019.- **DOY FE.**- Lo enmendado diez VALE.  
 18 **DOY FE.**  
 19   
 20   
 21 1.-  
 22 **HANS NELSON LARA GONZALEZ**  
 23 C. I. NAC. N°  
 24  
 25   
 26 2.-  
 27 **HARDY ANTONIO VASQUEZ GARCES**  
 28 C. I. NAC. N° 9.013.989-4  
 29 p. p. **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO**  
 30



Osorno 12 FEB 2019



Certifico que la presente copia es  
 testimonio fiel de su original